

ALERTA REGULATORIA – OSITRAN MODIFICA EL REGLAMENTO DE INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES Y LA DIRECTIVA PARA LA APLICACIÓN, IMPUGNACION Y COBRO DE PENALIDADES EN LOS CONTRATOS DE CONCESION BAJO SU AMBITO

Con Resolución 0052-2026-CD-OSITRAN (Diario Oficial, 11/10/2026), OSITRAN ha modificado la (i) Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-CD-OSITRAN que aprobó el Reglamento de Incentivos, Infracciones y Sanciones del OSITRAN - RIIS, el cual tiene por objeto regular el régimen de incentivos, infracciones y sanciones aplicable a las Entidades Prestadoras bajo su competencia, así como el procedimiento administrativo sancionador correspondiente; y, (ii) la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2016-CD-OSITRAN que aprobó la Directiva para la Aplicación, Impugnación y Cobro de Penalidades en los Contratos de Concesión bajo su ámbito.

La base de estas modificaciones son uniformizar los criterios normativos aplicables al inicio de funciones del **Tribunal de Asuntos Administrativos**, al dejar de ejercer funciones de segunda instancia administrativa, esto es, la Gerencia General. Se ha exceptuado, en este proyecto, de la etapa de pre-publicación.

A continuación resaltamos las modificaciones efectuadas:

Modificación de la Resolución 009-2018-CD-OSITRAN

Norma anterior	Modificación
Disposiciones Complementarias Transitorias (...) SEGUNDA.- Órganos del procedimiento administrativo sancionador En tanto no se constituya el Tribunal en Asuntos Administrativos, las funciones de éste serán ejercidas por la Gerencia General, incluyendo lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final.	Disposición Complementaria Transitoria (...) SEGUNDA.- Órganos del procedimiento administrativo Sancionador La Gerencia General continuará tramitando hasta su resolución las impugnaciones ya elevadas hasta el día anterior al inicio efectivo de las funciones del Tribunal en Asuntos Administrativos. Para el inicio efectivo de sus funciones, el Tribunal en Asuntos Administrativos deberá declarar su instalación y comunicarla a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a la Gerencia General, perdiendo esta última competencia para efectuar el trámite de las nuevas impugnaciones elevadas, a partir del día siguiente de efectuada dicha comunicación. Para todos los efectos, se entiende

	por inicio efectivo de las funciones del Tribunal en Asuntos Administrativos el día siguiente de efectuada dicha comunicación. La declaración de instalación se publica el mismo día de su comunicación en el portal institucional del Ositrán.
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.- Modificación del Anexo I y II El Tribunal en Asuntos Administrativos podrá actualizar los valores referentes del Anexo I así como el contenido del Anexo II del presente Reglamento, cuando corresponda, por medio de resoluciones del Tribunal. En tanto se lleve a cabo la implementación del mencionado Tribunal, la Gerencia General tendrá a su cargo dicha función.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Única.- Modificación del Anexo I y II A partir del inicio efectivo de sus funciones , el Tribunal en Asuntos Administrativos podrá, mediante Resolución , actualizar los valores referentes del Anexo I, así como el contenido del Anexo II del presente Reglamento. La Gerencia General tendrá a su cargo dicha función hasta el día anterior al inicio efectivo de las funciones del Tribunal.

Modificación de la Resolución 050-2016-CD-OSITRAN

Norma anterior	Modificación
X. ANEXO: JUSTIFICACIÓN Y MARCO CONCEPTUAL DE LA DIRECTIVA PARA APLICACIÓN, IMPUGNACIÓN Y COBRO DE PENALIDADES EN LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO EL ÁMBITO DE OSITRAN (...) 7. De los órganos competentes (...) Asimismo, cabe indicar que, conforme con el artículo 22 del REGO, concordado con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 114-2013-PCM y lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1799-542-158-CD-OSITRAN y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1820-546-15-CD-OSITRAN, las impugnaciones respecto de las cuestiones que deriven de la ejecución de actividades de supervisión, como es la impugnación de las penalidades impuestas por el Regulador, serán resueltas por la Gerencia General, mientras que no se instale el Tribunal de Asuntos Administrativos de OSITRAN.	X. ANEXO: Justificación y marco conceptual de la directiva para aplicación, impugnación y cobro de penalidades en los contratos de concesión bajo el ámbito de Ositrán (...) 7. De los órganos competentes (...) Asimismo, cabe indicar que, conforme con el artículo 22 del REGO, concordado con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 114-2013-PCM y lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1799-542-15-CD-OSITRAN y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1820-546-15-CD-OSITRAN, la Gerencia General continuará tramitando hasta su resolución las impugnaciones ya elevadas respecto de las cuestiones que deriven de la ejecución de actividades de supervisión , como es la impugnación de las penalidades impuestas por el Regulador hasta el día anterior al inicio efectivo de las funciones del Tribunal en Asuntos Administrativos de Ositrán. Para el inicio efectivo de sus funciones, el Tribunal en Asuntos Administrativos deberá declarar su instalación y comunicarla a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y a la Gerencia General, perdiendo esta última competencia para efectuar el trámite de las

En consecuencia, corresponderá observar las competencias antes señaladas, a fin de garantizar la validez del pronunciamiento del Regulador.

nuevas impugnaciones elevadas a partir del día siguiente de efectuada dicha comunicación.

Para todos los efectos, se entiende por inicio efectivo de las funciones del Tribunal en Asuntos Administrativos el día siguiente de efectuada dicha comunicación.

Para cualquier consulta sobre esta información, puede comunicarse con nosotros en los siguientes correos:

maria.rodriguez@kaitekiregulacion.pe

y/o

sofia.coaguila@kaitekiregulacion.pe

**MARÍA JOSÉ
RODRÍGUEZ**

Ing. especializada en Transformación
Digital & Análisis de Datos



SOFÍA COAGUILA

Practicante Legal



**KAITEKI
REGULACIÓN**



Kaiteki Regulación



administracion@kaitekiregulacion.pe



www.kaitekiregulacion.pe



Lima, Perú